



RV: REPORTE ACTUACIÓN || RÉPLICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA | DTE. EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL P.H. | DDO. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | RAD 760013103003-2025-00079-00 MFJP-C

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Lun 24/03/2025 12:47

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (9 MB)

ANEXOS TUTELA.pdf; PRONUNCIAMIENTO TUTELA - ED SANTA MÓNICA - AXA.pdf; RV_ PODER ACCIÓN DE TUTELA __ RADICADO_ 760013103003-2025-00079-00 __ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI yrbb.eml; Entregado_ RÉPLICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA _ DTE. EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL P.H. _ DDO. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI _ RAD 760013103003-2025-00079-00 MFJP-C.eml; RÉPLICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA _ DTE. EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL P.H. _ DDO. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI _ RAD 760013103003-2025-00079-00 MFJP-C.eml;

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Informo que el pasado 20 de marzo de 2025 se radicó réplica de la acción de tutela promovida por la apoderada del Edificio Santa Mónica Central PH.

Vocación de prosperidad de la tutela:

Debe advertirse que la tutela no tiene vocación de prosperidad en favor de la accionante. Esto, comoquiera que los argumentos de la activa es que se aplicó de manera incorrecta la medida cautelar de suspensión del proceso ejecutivo ordenada por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali dentro del asunto conocido por el Juzgado 12 Civil del Municipal de Cali, pues alega la actora que la medida cautelar únicamente favorece a los demandados Ameral SAS y Jhon Bernad Rabb y que el proceso ejecutivo debe continuar contra Axa Colpatria Seguros S.A.

Pese a lo anterior, es necesario precisar que, si bien Axa no es parte directa dentro del asunto conocido por el Juzgado 8 Civil del Circuito, lo cierto es que se intervino en el asunto como coadyuvante de la parte demandante, pues se alegó que la decisión que pueda tomar el juez dentro de ese asunto, si bien no debería extenderse contra Axa, lo cierto es que el Edificio Santa Mónica Central PH, sin sustentó alguno ha pretendido el pago de una obligación por parte de Axa, ultima esta que no ha adquirido de ninguna manera una obligación clara, expresa y exigible en favor tal propiedad horizontal y tal cobro se desprende la "contribución especial" impuesta a la oficina 702 de esa PH, contenida en el Acta de Asamblea general de Copropietario de fecha 20 de marzo de 2024.

Además, se alegó que el pago que pretende el edificio Santa Mónica Central dentro del proceso ejecutivo, deviene de una "contribución especial", que le fue impuesta a la oficina 702 dentro de la Asamblea General de Copropietarios, a la cual no fue citada o convocada Axa Colpatria y mucho menos escuchada. Así, al no efectuarse en debida forma la notificación y citación de la asamblea a Axa, se encuentran vulnerados derechos y disposiciones jurisprudenciales, por lo que el acta de la asamblea general de copropietarios del 20 de marzo de 2024, donde se impuso de manera arbitraria una "contribución especial" a la oficina 702 debería ser declarada nula.

En ese orden de ideas, encontramos que el acta de la asamblea general de copropietarios, donde se incluye la "contribución especial" a la oficina 702 del Edificio Santa Mónica Central, se encuentra actualmente en un proceso de Impugnación Actas De Asamblea conocido por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali y de despacharse el asunto de manera favorable a los intereses de los demandantes, no existiría sustento alguno para que el Edificio Santa Mónica Central pretenda el cobro de los rubros económicos reclamados en el proceso ejecutivo conocido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, contra Ameral SAS, Jhon Bernad Rabbya y Axa Colpatria Seguros S.A. Pues se reitera que, el supuesto título judicial base de esa acción es el acta de asamblea general del 20 de marzo de 2024.

Así las cosas, es claro que el actuar del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, de suspender el proceso ejecutivo contra todos los demandados incluido Axa, es una decisión acorde al debido proceso y a derecho de defensa que tienen las partes.

- CAD: Por favor carga a **Case 2340**
- Guido: Para tu conocimiento y seguimiento

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 20 de marzo de 2025 16:47

Para: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RÉPLICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA | DTE. EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL P.H. | DDO. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | RAD 760013103003-2025-00079-00 MFJP-C

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

H. JUEZ CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

PROCESO:	Acción De Tutela
RADICADO:	760013103003-2025-00079-00
DEMANDANTE:	Edificio Santa Mónica Central P.H.
DEMANDADO:	Juzgado 12 Civil Municipal de Cali (Rad. 012-2024-00662-00)

ASUNTO: RÉPLICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme a poder adjunto, presento respetuosamente réplica de acción de tutela.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

25/3/25, 7:44

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments